

16 de enero. Imperador D. Agustín I. y acompaña una moneda de cada clase de oro, plata y cobre que se arrojaron en ese acto; y se acordó que haciendo mención en la acta, se conteste haberse recibido con agrado.

Se leyó tambien una representacion de la diputacion provincial de San Luis Potosí, en que dice que aquel jefe político ha infringido la Constitucion, por haber procedido por sí á la prisión del regidor D. Rafael del Castillo; y se mandó pasar á una comision especial, compuesta de los Sres. Larreinaga, Martínez de los Ríos y Arroabe.

A la misma comision se pasaron estas otras representaciones: Una del ministro contador interino de Comayagua, sobre no poder obtener D. Juan Lindo los empleos de Intendente y jefe político de aquella provincia, por ser deudor á la hacienda pública; Otra del Ayuntamiento constitucional de la provincia de Honduras, en que da cuenta del orden y tranquilidad que se ha restituido en los mas de los pueblos con la posesión que ha tomado D. Juan Galindo de los expresados empleos de intendente y jefe político, y otra de D. Andrés Brito, en que acusa al coronel José Tinoco, al de igual clase D. José María Celaya, y al alcalde constitucional de segunda nominación de Comayagua, de infracción de Constitución en los autos que originales acompañan y pide se les exija responsabilidad.

Se dió cuenta con un oficio del ministerio de Relaciones en que de orden del emperador se hacen varias observaciones sobre lo dispositivo de los artículos 1º y 23 de la ley de Colonización. Pasó á su comisión.

Con el reglamento provisional constitucional del imperio; y se acordó que

## SESION

del dia 2 de Enero de 1828.

Se leyó y aprobó la acta del dia 31 de Diciembre.

Se dió cuenta con un oficio del ministerio de Relaciones á que se acompaña el expediente instruido para la formación de estatutos de la Sociedad Económico-Mexicana de amigos del país, á fin de que se resuelva lo conveniente sobre la aplicación de que trata el art. 73 de dichos estatutos. Pasó á la comisión de legislación.

A la misma comisión y del propio ministerio pasó otro oficio en que se recomienda el pronto despacho del expediente que se pasó al extinguido Congreso, y se instruyó á instancia de D. José Manuel Jaime para que se concediese al Br. D. Narciso Guadarrama el permiso necesario para denunciar y trabajar una mina.

Comenzó á leerse el dictámen de la propia comisión en el expediente sobre las reformas que el emperador ha estimado conveniente se hagan á los artículos 1º y 23 de la ley de colonización, y se suspendió por haberse avisado que llegaba una comisión del Ayuntamiento de esta corte.

Suscitada duda sobre si debía o no entrar dicha comisión, después de una ligera discusión se resolvió que entrase como lo hizo, y expuso: «Que estando declarado por esta junta que hasta seis días después de la jura de S. M. I. debían continuar los individuos del Ayuntamiento que concluyeron sus empleos con el año que espiró, se pre-

sentaba la duda acerca de quien fungiría la presidencia de los negocios: la que se manifestaba á la junta para que se sirviese dirimirla; y para hacerlo contestó el señor presidente que se tomaría en consideracion.

Retirada la comision del Ayuntamiento, é instruido el asunto con las observaciones que se expusieron, se acordó que por medio de un oficial de la secretaría se conteste que la mocion venga por conducto del gobierno.

Continuó la lectura pendiente del dictámen de la comision de legislacion sobre colonizacion, y despues de suficientemente discutida la reforma que se propone sobre el artículo 1º que dice: «El gobierno de la nacion mexicana proteje la libertad, propiedad y derechos civiles de todos los extranjeros católicos que se establezcan en su territorio,» conviniendo en ella y por el mayor esclarecimiento que tomó la materia, se acordó que á la palabra católicos se sustituyan estas otras: «Que profesen la religion católica, apostólica romana, única del imperio.»

En cuanto al 23 quedó resuelto que haciéndose diferencia entre este artículo que habla de los colonos particulares, y el 19 que trata de los empresarios, se entienda restringido el término de seis años que designa dicho artículo 23, para que los agraciados cultiven su terreno, al de dos como propone el gobierno.

Se dió cuenta con otro dictámen de la comision de legislacion en el expediente promovido por D. Pedro Aycinena natural de Guatemala, pidiendo que para recibirse de abogado se le dispense el tiempo de práctica que le falta; sobre lo que expone dicha comision que á virtud de las razones en que se funda, y el apoyo favorable que ha merecido del gobierno, se acceda á la peticion de Aycinena; y así se resolvió.

Con otro de la propia comision sobre la nueva ley de tribunales para la pronta conclusion de las causas criminales, dada por las cortes de España en 11 de Setiembre de 1820, cuya observancia en este Imperio ha promovido el ayudante de plaza D. Mariano

Barrazabal, y se reservó su discussion para la sesion siguiente.

Se levantó la presente.—*Juan Francisco, obispo de Durango, presidente.*  
—*Antonio de Mier, Dign. secretario.*  
—*Isidro Montufar, secretario.*

### SESION

del dia 4 de Diciembre de 1822.

Se leyó la acta del dia 2 y quedó aprobada.

Se dió cuenta con cinco oficios del ministerio de Guerra y Marina, que se contraen á indicar, uno, la necesidad de establecer el tribunal especial de guerra para que se de tique á ejercer sus atribuciones; otro á manifestar la conveniencia de crear en el imperio el consejo de almirantazgo; otro sobre la organizacion y total arreglo que debe tener el ejército por medio de los capitanes generales de las provincias; otro al mismo objeto de que se organice el ejército y toda la parte militar de que se compone á fin de que se ponga en el estado de perfeccion que es debida; y otro acerca de la mucho que interesa al imperio una escuela militar para que de ella salgan con los conocimientos científicos necesarios los que se destinan á los ejércitos. Se mandaron pasar á las comisiones de guerra y hacienda unidas.

A las mismas comisiones se remitió el plan de constitucion para el cuerpo médico quirúrgico militar formado por el cirujano mayor de ejército D. Juan Nieto Samaniego.

Se dió tambien cuenta con un oficio del ministerio de hacienda, á que se acompaña original el en que el jefe político de esta corte á representacion del alcalde constitucional de Tecpan, manifiesta los perjuicios que resienten los cosecheros de algodon por no quererles admitir en Acapulco la moneda de Guanajuato. Pasó á la comision de moneda, donde hay antecedentes.

Con otro del Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos, en que se avisa que para la provision de Ministros que han de componer el supremo tribunal de justicia y á propuesta del consejo de Estado, tuvo á bien S. M. el emperador nombrar á los individuos contenidos en la lista que se acompaña. Se mandó contestar de enterado.

Con otro del mismo ministerio en que se hace presente, que habiéndose nombrado el supremo tribunal de justicia, resultan vacantes las pocas plazas que habla provistas en esta Audiencia y en las de Guadalajara y Guatemala: por lo que se exita á que la junta señale el número de magistrados que deben componerlas, y tambien la del Saltillo que se mandó establecer por el rey de España. Pasó á la comision de reglamento para el gobierno interior.

Con otro del propio ministerio á que se acompaña el expediente promovido por D. Vicente Sorogastua en solicitud de rehabilitacion para oposiciones á las cátedras de medicina en Guatemala. Pasó á la comision de legislacion.

Se leyó el dictámen de esta comision en el expediente sobre que se dé una ley para prevenir los abusos de la libertad de Imprenta. Los Sres. Iriarte (D. Agustín) y Ortiz leyeron cada uno su voto particular, y ambos se mandaron unir al de la comision para que todos se discutan en la siguiente sesion.

A la misma se reservó tambien la discussion de estos otros dictámenes de la comision de Hacienda: el abierto en expediente sobre que el importe de las dietas de los veinticuatro diputados que fueron de esta Provincia se apliquen al pago de sueldos de los profesores y empleados de la Academia de Nobles Artes, y el sobrante para fondos de la sociedad económica de Amigos del País: el puesto al expediente en que á solicitud del Intendente de Veracruz se manifiesta la necesidad de crear en aquella Aduana una plaza de tercer vista, y de que así esta, como las otras dos que hay, tengan la dotacion de tres mil pesos; y el otro en el diverso expedien-

te sobre provision del empleo de contador mayor de cuentas de Guatemala.

El sr. Martinez de los Ríos hizo esta proposicion: «que habiendo varios asuntos pendientes, entre ellos el Reglamento provisional constitucional, especialmente recomendado por el Gobierno, y que se entregará impreso el mártes próximo, desde ese dia haya sesiones por las mañanas á las nueve, y por las tardes,» la que despues de suficientemente discutida, se acordó que solamente haya sesion por las mañanas.

Se presentó á discussión el dictámen de la Comision de Legislacion, en que consulta la conveniencia que debe esperarse de la observancia en este Imperio de la nueva ley de Tribunales dada por las cortos de España; y se aprobó en todas sus partes con la preventión sola de que por la secretaría se redacten sus proposiciones.

Se leyó y aprobó el artículo 45 del Reglamento interior, redactado por su comision; y dice así: «A las diputaciones formadas se harán honores militares correspondientes á los Infantes por todos los cuerpos de Guardia, aun los de honor de la casa Imperial.»

Se leyó por ultimo una proposicion del sr. Secretario Montufar, reducida á pedir que en las Provincias de Guatemala se liberte á las granas de los derechos de Diezmos, alcabala y qualquiera otro que sufran, y se mandó que con el documento que se acompaña, pase á la comision de Hacienda. Se levantó la sesion.—Juan Francisco, Obispo de Durango, presidente.—Antonio de Mier, Dign. Secretario.—Isidro Montufar, secretario.

#### SESION

del dia 7 de Enero de 1823.

Leída y aprobada la acta del dia 4, se dió cuenta con un oficio del Ministerio de Justicia y negocios eclesiásti-

cos, acompañando un expediente sobre solicitud para la fundacion de un convento de Religiosos Carmelitas de Guatemala, y se mandó pasar á la comision eclesiástica.

El Sr. Montufar hizo por escrito la mocion siguiente: Ha comenzado á circular el papel moneda decretado por esta Junta, y he visto por mis propios ojos, que un soldado dió por cuatro reales un papel de valor de ocho. Tambien se advierte que el comercio ha subido los precios á sus efectos, y que el papel moneda lo va á convertir en un artículo de especulacion. Por tanto, y porque esto cede en perjuicio de la clase mas miserable del Estado, hago mocion para que á las tropas de cabos para abajo, no se paguen sus prest en papel, sino integralmente en moneda constante, y que se declare del momento, para que los males que ya se están experimentando no pasen adelante."

Admitida se acordó tratarse de ella en la sesion siguiente, citándose al efecto al Ministro de Hacienda.

Se leyó y aprobó la minuta de decreto conforme lo acordado para la pronta sustanciacion de las causas criminales.

Continuó la discusion pendiente del dictámen de la Comision de Legislacion, sobre el abuso de la libertad de Imprenta en los títulos alarmantes y fraudulentos con que se dan á luz muchos papeles en esta corte, y despues de suficientemente discutido se aprobó, y habiendo indicado el Sr. Batres que tenia que hacer algunas adiciones, se previno no se extendiese el decreto, y se suspendió para la sesion siguiente.

Se dió cuenta con un oficio del Ministerio de Relaciones, en que participa el reconocimiento de nuestra independencia por el Estado independiente del Perú, como lo acredita la acta que acompaña de fecha 13 de Junio del año pasado, presentada por el Ministro extraordinario de aquella corte, enviado cerca de esta, y excita el poder de la Junta para que dicte el decreto que corresponda sobre el reconocimiento que por nuestra parte deba hacerse de aquel Estado, y en el acto

y por uniformidad absoluta de votos se acordó: que el Imperio reconoce solemnemente la Independencia del Estado del Perú, bajo la forma de Gobierno que aquella Nación juzgue establecer, pudiendo el Gobierno en su consecuencia segun sus facultades entablar las relaciones que estime convenientes á la felicidad de ambas naciones.

El Sr. Mendiola hizo mocion sobre que por tan plausibles motivos correspondia que se hiciesen por el gobierno, las demostraciones que en igual caso se han visto ya en este imperio; y así se acordó, é igualmente de que pasease una comision, segun propuesta del mismo señor, á felicitar al Ministro extraordinario, y al efecto, el señor presidente nombró á los Sres. Mendiola, Orantes, Valdés, Fernandez, Bocanegra y Mier.

Se levantó la sesion.—*Juan Francisco, Obispo de Durango, presidente.—Antonio de Mier, Dign. Secretario.—Isidro Montufar, secretario.*

## SESION

*del dia 8 de Enero de 1823.*

Se leyó el acta del dia anterior y quedó aprobada.

Se leyó y aprobó así mismo la minuta de decreto en que se reconoce la independencia política del Estado del Perú, bajo la forma de gobierno que aquella Nación juzgue conveniente establecer.

Habiendo entrado el Ministro de Hacienda, continuó la discusion sobre la mocion hecha por el Sr. Montufar para la paga íntegra en metálico á las tropas, de cabo para abajo, y no obstante las ampliaciones que á ella hizo el Sr. Argandar, con respecto á la reforma del uso del papel moneda, y una nota dirigida al mismo fin por D. Francisco Paula Tamariz, se desecharon dicha mocion en atencion á haberse manifesta-

do por el Ministro que el gobierno cuidaba de remediar los inconvenientes que se notaban.

A propuesta de los Sres. Zavala y Bocanegra se acordó que el gobierno diese un manifiesto sobre el verdadero uso que debia hacerse del papel moneda, para prevenir los males que la ignorancia ó la malicia podian ocasionar.

El Sr. Gonzalez (D. Toribio) hizo la mocion siguiente: «Pido, para evitar los inconvenientes que en perjuicio general del público, produce el uso del papel moneda, que el decreto de su creacion y establecimiento se explique y modifique declarando que en el comercio de menudeo se reciba el papel moneda lo mismo que el metálico, siempre que el valor de lo comprado no sea menos de dos pesos, ó que se adopte una medida á propósito para impedir el menosprecio de esta clase de moneda,» no se admitió.

El Sr. Martinez de los Rios, recordando que faltaba que hacer adiciones al acuerdo sobre los rubros de los impresos adoptó como tal la primera proposicion del voto particular del Sr. Ortiz de la Torre, que dice así: «Los rubros de los impresos, como suenan en sí mismos, y sin relacion ninguna al texto interior, quedan sujetos á las calificaciones y penas que se expresan en los títulos 3º y 4º del reglamento de libertad de imprenta de 22 de Octubre de 1820,» y admitida á discusion, despues de ella, y de una indicacion del Sr. Valdés en que convino la comision de Legislacion y el Sr. Martinez, se acordó se añadiese un artículo por el cual se expresase que los autores de rubros alarmantes, sean castigados con la multa del duplo importe de todos los impresos.

Se dió cuenta con un oficio del Ministerio de Relaciones, transcribiendo una consulta del consejo de Estado en que se excita á la Junta porque se dicte una ley que arregle y determine el conocimiento de las causas criminales, sobre sedicion en las ocurrencias de los fueros privilegiados; y que además de eso se dé provisionalmente un arbitrio para abbreviar y simplificar los trámites en la sustanciacion de los procesos de

conspiracion del 26 de Agosto último, cuyas dudas han dado mérito á la consulta en ambos extremos. Pasó á la comision de Legislacion.

Con otro del Ministerio de Guerra y Marina, acompañando el expediente que se instruyó sobre los reclamos de varios oficiales arrestados por la causa de conspiracion, que solicitan el abono integral de sus haberes, y la consulta dada por el consejo de Estado en el asunto. Se mandó pasar á la comision de Guerra.

Sé hizo presente por el Sr. Quiñones, que ya se había repartido impreso el proyecto de Reglamento político provisional para cuya discusion era necesario señalar dia inmediato; y así lo verificó el señor presidente fijando la sesion del viernes próximo, acordándose por la Junta que se citase previamente, y con expresion de su objeto á los Ministros del Despacho.

Se levantó la sesion.—*Juan Francisco, Obispo de Durango, presidente.—Antonio de Mier, Dign. Secretario.—Isidro Montufar, Secretario.*

## SESION

*del dia 9 de Enero de 1823.*

Se leyó la acta del dia anterior y quedó aprobada.

Se dió cuenta con un escrito de D. Hilario Tames, en que suplica la pronta decision de la competencia de Jurisdiccion suscitada entre el consejero honorario D. Manuel de la Peña y Peña y el Lic. D. José de la Peza, en los autos que el expresado Tames sigue con D. Pedro Llaca sobre pesos. Se mandó pasar á la comision de Legislacion, donde se hallan los autos, los que expuso el Sr. Iriarte (D. Agustín) estar ya despachados.

Se leyó el dictámen de la comision especial nombrada para examinar la propuesta del gobierno sobre restable-

cimiento de la matrícula de mar al método en que se hallaba el año de 809 para que los buques del Imperio se tripulen con marineros del país. Se reservó su discusion para la primera sesión.

Se leyó así mismo el dictámen de la comision de Hacienda en el asunto sobre provision de empleo de contador mayor de cuentas en Guatemala, en que se expone adhiriéndose al concepto del gobierno, que debe suprimirse la contaduría mayor que hay en dicha capital; que no haya en el Imperio otro tribunal ni audiencia de cuentas, que el de esta corte; y que el gobierno dicte las providencias oportunas, así para la remision de archivos y documentos, como para la colocacion que haya de darse á los empleados en la contaduría de Guatemala; y despues de discutido se aprobó dicho dictámen en todas sus partes, salvando su voto los Sres. Orantes, Montufar, Beltraneña y Arróyabe.

Se vió tambien el dictámen de la misma comision de Hacienda, en el expediente sobre que las dietas de 24 diputados de esta provincia, que por su falta se hallan sin aplicacion, se destinen al pago de honorarios y sueldos de profesores y empleados de la Academia de Nobles Artes, y el sobrante para fondo de la sociedad económica; y despues de suficientemente discutido se aprobó la proposicion en que concluye y dice así:

«Que despues de pagar lo que esté debiendo á los señores diputados de México existentes en esta Junta, y á los que tambien lo fueron en el Congreso hasta el dia de su cesacion, se destine el haber de 24 diputados para el pago de profesores y empleados de la Academia de Nobles Artes, imponiendo el sobrante en Tesorería general, con el rédito de un seis por ciento á beneficio de la sociedad económica de esta Corte, en la forma que propone el gobierno, y hasta tanto que, reuniéndose nuestro Congreso, tengan aplicacion los fondos necesarios de este ramo al pago de los diputados de la provincia á que pertenezcan.»

Por ultimo, se leyó y reservó la dis-

cusión para las sesiones siguientes del dictámen de la comision de legislacion, sobre habilitar el puerto de Huatulco, de la Provincia de Oaxaca, para el comercio nacional y extranjero de entrada y salida.

Dada cuenta con el dictámen de la comision de Reglamento político sobre fijar el número de ministros de las audiencias de esta Corte, Guatemala y Guadalajara, despues de varias observaciones, se mandó pasar á la comision para que conforme á ellas, lo presentase reformado á la mayor brevedad.

El Sr. Valdés indicó que á la adición que había propuesto en la sesión anterior, á lo resuelto sobre los títulos de impresos, debia agregarse á mas de alarmantes, subversivos e injuriosos, y convencida la comision, se acordó así.

En este estado se recibió un oficio del Ministerio de Relaciones, recordando el despacho del antecedente asunto, y representando ademas la necesidad que había, de prohibir la impresion de los papeles de los facciosos que acaudillados por el traidor Santa-Anna, tratan de trastornar el orden, y habiéndose resuelto ya sobre lo primero, se mandó en cuanto á lo segundo, pasear á la comision de legislacion, supliéndose á los señores que actualmente faltaban de ella, con los Sres. Gonzalez y Espinosa, y previéndose que incontinenti se retirase á trabajar, se suspendia entretanto la sesión.

Habiendo concluido la comision su dictámen, se dió cuenta con él, cuyo tenor es el siguiente: «La comision especial á que urgentemente y de toda preferencia acaba de pasar el oficio de esta fecha, del Ministerio de Relaciones, en que el gobierno, despues de reiterar la necesidad de las providencias que ya tiene pedidas, para contener el desorden que ocasionan los rubros engañosos ó alarmantes, que frecuentemente se ponen á los impresos; añade recientemente, cuan preciso juzga el prohibir la impresion y circulacion de los papeles de los facciosos, que acaudillados por el traidor Santa-Anna, no dejan de poner en accion este resorte tan propio para pervertir y extraviar la opinion pública; ha visto esta indi-

cacion y examinado su objeto con la madurez que demanda: y deseando conciliar á un mismo tiempo la libertad de imprenta con el injusto abuso que de ella se hace, cree consultar á ambos objetos, presentando á la deliberacion de la Junta el proyecto de Decreto siguiente:

1º «Se prohíbe toda impresión ó reimpresión de los papeles de los facciosos.»

2º «Tanto los editores, como los impresores de los papeles de que habla el artículo anterior, serán responsables al contenido de ellos, según las leyes vigentes, y sin consideración á sus notas, aun cuando las tengan.»

3º «La responsabilidad de los impresores tendrá lugar á falta de los editores.»

Y fué aprobado de absoluta conformidad, mandándose se redacte el decreto comprendiéndose en uno mismo todos los artículos aprobados en las anteriores sesiones.

Se levantó la sesión.—*Juan Francisco*, obispo de Durango, presidente.—*Antonio de Mier*, Dign. secretario.—*Isidro Montufar*, secretario.

### SESION

*del dia 10 de Enero de 1823.*

Leída y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con dos oficios de los Ministerios de Guerra y de Hacienda, excusándose de asistir á la sesión del reglamento provisional político de Gobierno, á que se les había citado para el dia de hoy, por hallarse indisuestos de salud.

Con este motivo se suscitó la duda de que si debía procederse á la discusión, y después de la especial sobre el asunto, se acordó se procediese á ella.

Presente el sub-ministro de Relaciones se leyó el proyecto indicado.

El Sr. Lopez de la Plata hizo por escrito la siguiente mocion: «Que interin dura la discusion del reglamento provisional, no tengan los Sres. Diputados derecho para pedir que se pregunte si la materia está suficientemente discutida, sino que puedan libremente discurrir cuantos quieran tomar la palabra, para que cada artículo se analice y liquide muy perfectamente,» fué desechada.

Puesto á discusion en general el proyecto, los Sres. Zavala y Bocanegra después de sus manifestaciones por escrito y de palabra, hicieron las siguientes proposiciones: del Sr. Zavala:

1º «Que se diga al Gobierno que no creyéndose la Junta con los poderes necesarios para derogar la constitución que actualmente gobierna, ni sustituir otra bajo cualquiera denominación, no puede acceder á la iniciativa que se le propone, sobre la formación de este reglamento.» 2º «que se inste á la comisión de constitución para que en el menor término posible presente el proyecto de la que tiene á su cargo, y de la nueva convocatoria, á fin de que reunido con la mayor brevedad el Congreso Nacional proceda á su discusión.—Del Sr. Bocanegra:

1º Que continúe la observancia de la constitución como se ha jurado.

2º Que cuanto antes se dé la convocatoria.

3º Que así mismo se publique el proyecto de constitución.

4º Que el Gobierno pida cuantas dispensas necesite, para que pueda proceder sin embarazo en sostener los justos derechos de la Nación y del Trono.

Continuó la discusion hasta que el Sr. Presidente la suspendió anuncian do ser mas de la una de la tarde con lo cual se levantó la sesión.—*Juan Francisco*, obispo de Durango, presidente.—*Antonio de Mier*, Dign. secretario.—*Isidro Montufar*, secretario.

## SESION

*del dia 11 de Enero de 1823.*

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con un oficio del Ministerio de Relaciones, en que con arreglo á las bases orgánicas y para el mayor acierto en la deliberacion pendiente sobre la adopcion ó repulsa del Reglamento provisional político de Gobierno, se avisa que el Emperador ha resuelto señalar para asistentes á la discusion en clase de oradores á cuatro individuos que el lunes próximo se presentarán con esta investidura en la sala de sesiones.

Esto exitó á algunas observaciones que se expusieron ligeramente, al fin de las cuales se preguntó si se diferia para el lunes próximo la continuacion de la discusion del expresado Reglamento, y se resolví por la afirmativa, y que se contestase así el citado oficio.

Signió la lectura del dictámen de la comision especial nombrada para examinar la propuesta del Gobierno sobre el restablecimiento de la matrícula de mar al método en que se hallaba el año de 1809, y despues de las reflexiones que se expusieron acerca de si se admitia ó no á discusion, se resolví por el primer extremo. Entrado á exámen en lo principal, hubo una suficiente discusion en apoyo del dictámen de dicha comision, y en consecuencia se aprobo la proposicion en que concluye y dice así:

«Que interin se dicta un decreto orgánico para la armada nacional, (como debe hacerse á la mayor brevedad,) se autoriza al Gobierno para que restituya las matrículas al método antiguo, y tome todas las demás providencias convenientes para los importantes fines que se ha propuesto, dándose por derogadas las leyes españolas que embarazan ó entorpecen en cualquiera manera unas medidas tan útiles y provechosas.»

Se leyó por ultimo el dictámen de la comision de legislacion en el expediente formado sobre habilitar el puerto de Huatulco de la provincia de Oaxaca.

Se expusieron detenidamente varias observaciones durante su discusion; las que habiendo puesto el asunto en el estado de instrucion que se necesitaba para su resolucion, se aprobaron las tres proposiciones del dictámen, cuyo tenor literal es el siguiente:

1º Se habilita el puerto de Huatulco de la provincia de Oaxaca para el comercio nacional y extranjero, de entrada y salida.

2º Se establecerá en dicho puerto la correspondiente aduana, cuidándose de la mayor economía de gastos.

3º Por espacio de diez años se exime de la mitad de derecho á los frutos de importacion y exportacion del citado puerto.

Sobre el mismo punto hizo el Sr. Fernaudez la siguiente adicion: «Que se prevenga á la diputacion provincial de Oaxaca dé las mas activas providencias para que los pueblos del camino de Huatulco cuiden de hacerlo practicable si contiene algunas dificultades para el libre tráfico de la arriera, estableciendo el pago de un peaje donde parezca oportuno si no tuviesen fondos ó arbitrios para ello;» y despues de suficientemente discutido se redactó y aprobó en estos terminos: «Que la diputacion provincial de Oaxaca dicte las mas activas providencias para la composicion de caminos en el tránsito de dicho puerto, usando de los arbitrios que estén en sus facultades.»

Se levantó la sesion.—*Juan Francisco, obispo de Durango, presidente.—Antonio de Mier, Dign. secretario.—Isidro Montufar, secretario.*

## SESION

*Del dia 14 de Enero de 1823.*

La abrió el señor segundo vicepresidente por indisposicion del señor presidente y primer vice.

Se leyó y aprobó la acta del dia 11.

Se dió cuenta con un oficio del ministerio de relaciones en que inserta una exposición de los oradores que ha nombrado el gobierno para que bajo esa investidura asistan á la discusión del proyecto de reglamento político provisional, y manifiestan la necesidad de que se les conceda alguna prorrogación para prepararse con el estudio y meditación que pide materia tan grave; y se acordó que accediendo á dicha solicitud, se espere á que dichos oradores avisen oportunamente que pueden ya presentarse con el conocimiento debido.

Con otro del mismo ministerio al que acompaña el expediente en que el jefe político de esta provincia solicita la organización de su secretaría con el aumento de plazas que constan en el plan que propuso en 22 de Octubre del año anterior. Se mandó pasar á la comisión de hacienda.

Con otro del ministerio de justicia y negocios eclesiásticos remitiendo con uno la solicitud de D. Pablo Lenard sobre que se le conceda el fiat de escribano nacional y notario público, dispensándole de venir á esta corte á hacer el juramento y exámen que previene la ley; y con el otro se acompaña el diverso expediente promovido por D. Juan José Taboada en solicitud de que se dispense el tiempo de pasantía que le falta para obtener el grado mayor de derecho civil y recibirse de abogado. Ambos se mandaron pasar á la comisión de legislación.

Asimismo se dió cuenta con otro oficio del ministerio de hacienda en que se avisa que se hará efectiva la determinación de esta Junta contraida á que el gobierno dé al público para su convencimiento y quietud un manifiesto del ningún gravamen que le resulta con el papel moneda adoptado por la falta de numerario; y se acordó que se archive.

Se leyó un oficio del alcalde primero constitucional de Chiquinmula á que acompaña copia de la acta de elección de diputados á que procedió aquella junta de electores de provincia en 22

de Setiembre último, y recayó en D. José Ignacio Grijalba. Se acordó que se archive contestándose previamente que no hay ya caso para las funciones de dicho diputado.

Se levantó la sesión.—*Antonio de Mier*, Dig. secretario.—*Isidro Montufar*, secretario.

## SESION

del dia 16 de Enero de 1823.

Leída la acta del dia 14 quedó aprobada.

Se dió cuenta con un oficio del ministerio de justicia y negocios eclesiásticos al que se acompaña una representación de los oficiales de la secretaría del Consejo de Estado solicitando se designe el sueldo que deben gozar, y que declarado este se les incorpore en el montepío militar. Se mandó pasar á una comisión especial compuesta de los Sres. Mier Altamirano, Arroyave y Alvarez.

Con otro del de hacienda con que remite el expediente formado sobre dar nueva planta á la contaduría mayor de cuentas de esta Corte, y provisión de las vacantes que hay en ella. Se mandó pasar á la comisión de hacienda.

Con otro del propio ministerio, al que acompaña cuatro proyectos contraidos á las reformas que pueden darse al valor representativo de las monedas que circulan; se mandó tener presente para su caso.

Con otro del de relaciones en que se exalta á esta junta á adoptar la deliberación de S. M. I. contraída á que los ciudadanos del Perú por solo el hecho de serlo sean tenidos por ciudadanos del Imperio mexicano; así como estos por el solo hecho de serlo son reputados por ciudadanos del Perú, bajo las calidades y condiciones que expresa el

decreto protectoral de aquel gobierno, del que y de otro anterior de 26 de Marzo se acompañan copias. Se mandó pasar á la comision de constitucion.

Se leyó una representacion de D. Joaquin Cubas en que suplica el pronto despacho de la que en 1º de Agosto último dirigió al extinguido Congreso exponiendo las trasgresiones que se han cometido contra la Constitucion en la causa que se le ha formado por la audiencia de esta corte de resultas de un descubierto de pesos. Se mandó pasar á la comision de legislacion.

Se leyó por ultimo un ocuso de D. Joaquin Fernandez Lizardi pidiendo que supuesto á estar mandado que los expedientes que no pertenezcan á esta junta se devuelvan á sus interesados, y siendo el suyo de los de esta clase, se le entregue para los fines que le convengan. Se acordó como lo pide.

El Sr. Presidente para congratular á S. M. la Emperatriz el sábado inmediato al cumpleaños de su feliz natalicio, nombró una comision compuesta de los Sres Lopez Plata, Cobarrubias, Quiñones y Montufar.

Se levantó la sesion.—*Juan Francisco, Obispo de Durango, presidente.—Antonio de Mier, Dign. Secretario.—Isidro Montufar, Secretario.*

### SESION

*del dia 18 de Enero de 1823.*

Se leyó y aprobó la acta del dia 16.

Se dió cuenta con un oficio del ministerio de relaciones á que se acompaña el expediente instruido á instancia de D. Tomás Rosell y otros individuos vecinos de Pueblo viejo de Tampico sobre que se les permita la introducción y desembarco de efectos de comercio que han de conducir á aquel puerto procedentes de la Habana, las Goletas Rosita, 1<sup>a</sup> y 2<sup>a</sup> Gallega, ú otros buques de bandera española; y en su

vista y conformándose la junta con el dictámen del Consejo de Estado, se acordó que se acceda á esta solicitud, con prevención de que no sirva de ejemplar para otros casos.

Se leyó el dictámen de la comision de legislacion en la competencia de jurisdicción suscitada entre el consejero honorario D. Manuel de la Peña y Peña, y el Lic. D. José Ramon de la Peza en los autos que sobre pesos siguen D. Pedro Llaca y D. Hilario Tames; y se reservó su discusion para la segunda lectura.

Igual calificación recayó en estos otros dictámenes de la misma comision: uno en el expediente formado sobre las penas en que incurran los empleados que faltan al secreto en asuntos que lo requieran y giren por sus oficinas; y otro en el de la solicitud de la diputación provincial de Puebla, contraida á restringir la libertad de importación en ciertos artículos de comercio.

El Sr. Martinez de los Ríos pidió se citase á sesión el lunes próximo para presentar en ella el proyecto de convocatoria formado por la comision de constitucion, y así se acordó.

El Sr. Covarrubias indicó que en sesiones continuas se discuta el plan de convocatoria; y el señor presidente expuso que con presencia de dicho plan se resolvería lo conveniente.

Se levantó la sesion.—*Juan Francisco, Obispo de Durango, presidente.—Antonio de Mier, Dign. secretario.—Isidro Montufar, secretario.*

### SESION

*Del dia 20 de Enero de 1823.*

La abrió el señor segundo vicepresidente por indisposición del señor presidente y primer vice.

Leída y aprobada la acta del dia 18

se leyó el proyecto de decreto de convocatoria para el Congreso general constituyente del Imperio, que deberá reunirse en Agosto del presente año; y la instrucción sobre el modo de proceder en las elecciones de diputados de dicho Congreso; y todo se mandó imprimir á la mayor brevedad.

Se dió cuenta con un dictámen de la comisión de hacienda sobre la moción hecha por el señor secretario D. Isidro Montufar, contraída á que en las provincias de Guatemala no se haga novedad en la excepción del pago de derechos que goza el fruto de la grana por concesión del gobierno español en real orden de 17 de Enero de 1818; y después de discutido dicho dictámen, se aprobó la proposición en que concluye y dice así: "Que declarándose subsistente la expresada gracia, que verdaderamente influye en la propagación de un fruto tan precioso, se comunique al gobierno con copia de la real cédula citada."

Se leyó segunda vez el dictámen de la comisión de legislación en la competencia de jurisdicción suscitada entre el consejero honorario D. Manuel de la Peña y Peña y el Lic. D. José Ramón de la Peza en los autos que sobre personas siguen D. Pedro Llaca y D. Hilario Tames en que consulta dicha comisión que debe cumplirse en todas sus partes la resolución del Congreso de 1º de Julio del año próximo anterior, explicatoria del artículo escrito presentado por parte de Llaca.

El Sr. Martínez de los Ríos pidió se aguardase la iniciativa del gobierno relativa á que la junta se abstuviese de hacer declaración en el particular por tocar al supremo tribunal de justicia ya nombrado; y no habiendo tenido á bien la junta suspender dicha declaración, se aprobó el dictámen de la comisión, salvando su voto el expresado señor Martínez de los Ríos.

Por último, se leyó el dictámen de la comisión de Constitución en la iniciativa del gobierno reducida á que en reciprocidad correspondencia á la providencia en que el gobierno independiente del Perú, ha dispuesto que á los ciudadanos de este imperio por el solo

hecho de serlo, lo sean también de aquel Estado, se declare también por nuestra parte que los ciudadanos del Perú por el solo hecho de serlo se reputen por de este imperio, y después de algunas observaciones que se expresaron se aprobó dicho dictámen, el cual en su parte consultiva dice así: «que en testimonio de la fraternidad, armonía y buena correspondencia con aquel estado, debe deferirse por esta junta á la enunciada iniciativa, y declararse desde luego que por solo el hecho de ser ciudadanos del Perú los que acá vienen, y acreditarse que son católicos, apostólicos romanos, conforme al plan de Iguala que tenemos jurado, se reparten por mexicanos en el ejercicio de sus derechos políticos, y con acción á los honores, gracias ó prerrogativas que como á tales tenga á bien concedérles nuestro gobierno.»

Se levantó la sesión pública para entrar en secreta.—*Antonio de Mier, Dign. secretario.—Isidro Montufar, secretario.*

## SESION

*del dia 21 de Enero de 1823.*

Aprobada la acta del dia anterior se leyó el dictámen de la comisión de legislación en el expediente sobre dictar una ley dirigida á imponer á los empleados en los ministerios, por cuyas manos comunica el gobierno sus resoluciones, no solo la pena de perdición de empleo por la violación del sigilo á que se comprometieron al recibir los cargos que se les confiaron, sino todas las demás á que hubiere lugar según la gravedad de los casos; y después de la discusión en general y particular de cada uno de sus artículos, se aprobaron el 1º y 2º que dicen:

1º Se reproducen como vigentes las leyes prohibitivas y penales establecidas en odio de los empleados especialmente en las secretarías del despacho,

que faltando á sus deberes y juramento de ingreso al destino, revelaren los asuntos y resoluciones que con el carácter de reserva giren á su cargo.

2º El interes, gravedad y trascendencia del asunto que se versare, será la regla para imponer al infractor luego inmediatamente la pérdida del empleo, sin perjuicio de que continuada la causa sufrirá las demás penas de que se haya hecho digno segun las circunstancias de su delito.

El 3º concebido así: «No será excusa ni podrá servir de excepcion legal, el que no se haga por escrito la manifestacion de los asuntos y providencias que pasen por el conocimiento de cualquier empleado, particularmente en los ministerios: pues se declara comprendido en las penas de la ley, sen cual fuere la comunicacion del secreto, ya se haga en conversaciones familiares, ya por medio de cartas figuradas, ó de cualquiera otro modo, puesto que siempre surte el mismo efecto y dañinas consecuencias,» se aprobó tambien con soia la supresion de estas palabras: *particularmente en los ministerios.*

Se leyó otro dictámen de la propia comision en el expediente promovido por la diputacion provincial de Puebla sobre restringir la libertad de importacion de varios articulos de comercio, y pasando despues de suficientemente discutido en general á lo particular de cada uno de sus articulos en cuanto al primero que dice: «Se prohíbe absolutamente la entrada en nuestros puertos á los tegidos ordinarios de algodon, como mantas y cambayas de importacion extranjera,» se aprobó con la adicion que hizo el Sr. Martinez de los Ríos, de que en la prohibicion se comprendan tambien los tejidos ordinarios de lana.

El 2º fué aprobado en sus propios términos que son: «Se prohíbe de la misma suerte la introducción de carnes saladas, manteca, sebo labrado, jambones, loza ordinaria, zapatos y vestidos hechos, de la misma procedencia.»

Ademas, se acordó de conformidad con el mismo dictámen, que la junta exite al gobierno para que haga que el

expediente que sobre ese punto gira en el consejo de Estado se despache á la mayor posible brevedad, para que en su vista y las luces que ministrare pueda acordar sobre este asunto tan interesante como ejecutivo, lo que estime conveniente, satisfaciendo de esta suerte los deseos que acerca de aumento de derechos manifiesta la diputacion provincial de Puebla.

Se dió cuenta con un oficio del ministerio de hacienda al que se acompaña el expediente formado sobre amonedar cobre con liga proporcionada de calamina; se mandó pasar á la comision de hacienda con los demás proyectos de moneda.

Con otro del ministerio de relaciones sobre provision de las vacantes que hay en las secretarías de los jefes politicos y diputaciones provinciales. Se mandó pasar á la comision de gobernacion, de preferencia.

Se mandó pasar á la misma, otro oficio del de Hacienda, en que se recuerda el pronto despacho del expediente formado por la diputacion de Puebla sobre establecimiento de contaduría de propios y arbitrios de los Ayuntamientos de aquella Provincia.

Se levantó la sesion.—*Juan Francisco, Obispo de Durango, presidente.—Antonio de Mier, Digno Secretario.—Isidro Montyfar, secretario.*

## SESION

*del dia 23 de Enero de 1823.*

La abrió el señor primer vice por indisposicion del señor presidente.

Leída y aprobada la acta del dia 21, se dió cuenta con dos oficios del Ministerio de Relaciones á que se acompaña con cada uno, representacion de los antiguos y nuevos Alcaldes y Regidores del Ayuntamiento de esta Corte sobre si al Alcalde de primera nomina-

ción que lo fué en el año pasado, corresponde presidir y verificar la jura y solemne proclamación que el día de mañana va á hacer esta capital del Sr. D. Agustín 1º puesto que por el decreto de esta Junta, de 9 de Abril último, se le dió facultad para que él y los demás individuos del Ayuntamiento que debieron acabar en sus funciones con el año 822, continuasen en él hasta seis días después de la jura, ó al de igual clase que lo es en el presente año, y que como tal está ya en posesión del ejercicio de sus respectivas atribuciones; y en atención á la preferencia con que se recomienda este asunto por la premura del tiempo, con la misma se mandó pasar á la comisión de legislación, previéndose que incontinenti se retirase á el otro salón para que despachase en la mañana.

Se dió cuenta con un oficio del ministerio de justicia y negocios eclesiásticos, acompañando la solicitud de D. Mariano Garrido en que alegando el desamparo en que se halla desde que un hijo suyo religioso dominico, fué pasado por las armas de orden del gobierno anterior, pide se le asigne alguna pensión. Se mandó pasar á la comisión de hacienda y legislación.

Con otro del de hacienda al que se acompaña el expediente en que se trata de crear una especie de tribunal con su respectiva secretaría para las actuaciones que prepara el nuevo ramo de secuestros de bienes á los súbditos del gobierno español. Se mandó pasar á la comisión de hacienda, de preferencia.

Con otro del de justicia y negocios eclesiásticos recordando el despacho de la solicitud del rector del colegio Seminario de Valladolid, contraida á que se confisquen allí los grados menores de las facultades que se enseñan. Se mandó pasar á la comisión de legislación.

Con otro del mismo ministerio remitiendo la solicitud que D. Francisco Vidaurre hace por D. Juan Zavala sobre que se le dispense el tiempo que le falta de práctica para recibirlo de abogado en Guatemala. Se mandó pasar á la comisión de legislación.

Con otro de la propia vía, al que se acompaña una representación de Doña María Manuela Talavera, en que haciendo presente el estado miserable á que se ve reducida con tres hijos, pide se le asigne alguna pensión. Se mandó pasar á la comisión de hacienda y legislación unidas.

Se leyó un oficio del contador de la Aduana nacional de esta corte, acompañando cinco ejemplares del estado que ha formado de los productos que en el año próximo pasado han reunido los ramos de la hacienda pública que se administran en ella. Se mandó archivar.

Se leyó también el dictámen de la comisión de hacienda en el proyecto del gobierno relativo á sustituir á la moneda de cobre que mandó acuñar el anterior gobierno, otra del mismo metal con liga proporcionada de calamina; y después de suficientemente discutido, se aprobaron las tres proposiciones en que concluye, y dicen así:

1º El gobierno queda autorizado para mandar acuñar medio millón de pesos de cobre mezclado con liga proporcionada de calamina, conforme informa el superintendente de la casa de moneda.

2º El valor representativo será el de una cuartilla, el de un de á cuatro de plata: el octavo el de una peseta: el diez y seisavo de un real; y el treinta y dosavo de medio.

3º Llevará en el anverso el busto que se pone á la moneda de plata; y en el reverso la inscripción numérica de su valor respectivo.

Se leyó por primera vez el dictámen de la misma comisión en el expediente sobre establecimiento de una oficina denominada del Crédito público; y se reservó su discusión para la sesión siguiente.

A la misma se reservó también la del dictámen de la comisión de guerra en el expediente promovido por varios militares para que á los presos de su clase no se acuda solo con la tercera parte de sus sueldos.

Se vió un dictámen de la comision de gobernacion en que manifiesta que para despachar el expediente sobre asignacion de sueldos á los oficiales de la secretaria del consejo de Estado, considera necesario unirse con la de hacienda por el interes que tiene en este punto el erario nacional; y así se acordó.

Se leyó por primera vez y se reservó para discutirse en otra sesión el dictámen de las comisiones de guerra y hacienda unidas en el expediente que trata de la organizacion y arreglo que debe tener el ejército por medio de los capitanes generales de las provincias, y los haberes y retiros militares que deben tener sus individuos.

Se dió cuenta con un oficio del Ministerio de Hacienda en que se recuerda el pronto despacho del expediente formado sobre dotar al 12 p. S. para sueldos y todo gasto de recaudacion y manejo á los encargados de las Receptorías subalternas de la Aduana de Cuernavaca. Se mandó pasar á la comision de Hacienda de preferencia.

El sr. Vicepresidente para felicitar á SS. M.M. II., con el plausible motivo de su solemne proclamacion que la Capital del Imperio verifica el dia de mañana, nombró una diputacion compuesta de los Sres. Mendiola, Fernandez, Valdés, Puig, Lopez Plata, Roman, Becerra, Elozúa, Aranda (D. Mariano) Abarca, Arroyave y Porras.

Habiendo concluido la comision de Legislacion su dictámen en el asunto del Ayuntamiento de esta Corte, y dada cuenta con él, y con el voto particular del Sr. Ortiz como individuo de la comision misma, se entró en la discusion, en la cual ilustrada suficientemente la materia con las copiosas reflexiones que detenidamente se expusieron, y de conformidad con la proposicion á que el expresado Sr. Ortiz redujo su voto, se resolvió: «que en cuanto á autoridad, fueros y preeminencias, sea preferido el nuevo Alcalde,» con la adicion de «á quien dejó expeditas sus funciones conforme á la ley, la resolucion de 9 de Noviembre, pues solo agració á los antiguos en cuanto á que continuasen sus comisiones, perma-

“neciesen en el cuerpo, y disfrutasen la preferencia en los asientos.”

Se levantó la sesion.—*Antonio de Mier, Dign. Secretario.—Isidro Montufar secretario.*

### SESION

*del dia 28 de Enero de 1823.*

Leida la acta del dia 23, quedó aprobada.

Se dió cuenta con un oficio del Ministerio de Relaciones, acompañando el expediente instruido á consecuencia del plan que propuso al Ayuntamiento de esta corte, su Regidor D. Ignacio Soto-mayor, sobre mejoras en el ramo de alumbrado, y otros puntos de policia y seguridad pública. Se mandó pasar á la comision de Gobernacion.

Con dos del de Justicia y Negocios Eclesiásticos, exitando en uno á que se dé cuenta á esta Junta con una representacion que D. Alejo de la Campa presentó al disuelto congreso contraria á que no se exhiba en el Colegio de Abogados la cantidad de \$ 300 al tiempo de matricularse en él; y remitiendo en el otro la solicitud documentada de D. Francisco de Paula García, sobre que se le dispense el tiempo de práctica que le falta para recibirse de Abogado en Guatemala. Ambos se mandaron pasar á la comision de Legislacion.

Con otro del propio Ministerio al que acompaña el expediente sobre reposicion de la Compañía de Jesus, que solicitan varios Pueblos del Imperio, para que se tenga presente al tiempo de la discusion del Reglamento político provisional. Se mandó pasar á la comision eclesiástica.

Con otros dos del de Hacienda, incluyendo en el primero las consultas de los Intendentes de esta corte, y de el de Mérida de Yucatan, sobre estable-

cimiento de sus secretarías, y exponiendo en el segundo las razones que deben tenerse presentes para que la excepcion del pago de derechos que goza el fruto de la grana en las Provincias de Guatemala por la concesion del Gobierno Espanol, y mandada llevar á efecto por decreto de esta Junta de 20 del corriente, se limite al término de cinco años. Se mandaron pasar á la comision de Hacienda.

De esta misma se leyó por segunda vez, el dictámen que ha extendido en el expediente formado para el establecimiento de una oficina denominada: *del crédito público*; y en consideracion á la gravedad de la materia, se acordó reservar su discusion para el sábado próximo con asistencia del Ministro de Hacienda, á quien para ese efecto se avise préviamente.

Se dió primera lectura al dictámen de la propia comision, sobre arreglo de las oficinas del Tribunal, y contaduría mayor de cuentas; y se reservó su discusion para otra sesion.

Se levantó la presente.—*Juan Francisco, Obispo de Durango, presidente.*—*Antonio de Mier, Dign. Secretario.*—*Isidro Montufar, secretario.*

#### SESION

*del dia 30 de Enero de 1823.*

La abrió el Sr. Vicepresidente primero por indisposicion del Sr. Presidente.

Se leyó y aprobó la acta del dia 28.

Se dió cuenta con un oficio del Ministerio de Guerra y Marina, al que se acompaña el prospecto de Guardia de S. M. I. Se mandó pasar á la comision de Guerra.

Se leyó el segundo dictámen de la comision especial para la formacion del

Reglamento político provisional, en el expediente sobre que se aclare el número de Magistrados que deben comporner la audiencia territorial de esta corte, las de Guadalajara, Guatemala, y la del Saltillo mandada establecer por el anterior Gobierno. Se reservó su discusion para la siguiente sesion.

Habiéndose recibido y repartido impreso entre todos los Señores Diputados el proyecto de decreto sobre convocatoria á cortes e instruccion para la elección de Diputados, manifestó el Sr. Vice-presidente la obligación de discutir con toda preferencia este asunto, por ser uno de los que especialmente constituyen las atribuciones de esta Junta, y en consecuencia se acordó que el lunes próximo se proceda á su discusion avisándose préviamente al Gobierno por el Ministerio de Relaciones, por si tuviere á bien disponer que admitan sus oradores. Se levantó la sesion.—*Antonio de Mier, Dign. Secretario.*—*Isidro Montufar, secretario.*

#### SESION

*del dia 31 de Enero de 1823.*

La abrió el Sr. Vice-presidente primero por continuar la indisposicion del Sr. Presidente.

Aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con un oficio del Ministerio de Relaciones acompañando un Reglamento que tiene por objeto conservar la tranquilidad pública, y evitar los males que pueda ocasionar el alzamiento del Brigadier Santa-Anna. Se mandó pasar á la comision de legislacion de preferencia.

Con otro que se recibió en el acto del propio Ministerio, en que se consulta, si la absoluta prohibicion que contienen los artículos 3º y 4º de la ley de 9 del presente, de la impresion y reimpresion de los escritos de los facciosos, aun cuando se verifique con notas ó impugnaciones de su contenido, com-

prende tambien al Gobierno; y puesto inmediatamente á disension este asunto, despues de la que se estimó suficiente, y con consideracion á que en la ley de que se habla, solo se propuso la saludable medida de evitar al comun del pueblo el abuso ya votado de que so pretexto de impugnaciones se reimprimian en las mismas oficinas de la Capital los papeles de los rebeldes, se acordó que en dicha prohibicion no se comprende al Gobierno, en cuyo arbitrio está rectificar la opinion por los medios que le parezcan conducentes, bien sea hablando por sí, ó por su permiso algun particular que merezca su confianza.

Se procedió con presencia del Ministro de Hacienda á la discussion reservada para esta sesion, del dictámen de la comision de Hacienda, sobre establecimiento de una oficina denominada *del crédito público*, y no habiéndose ofrecido reparo alguno en cuanto á los artículos primero, segundo y tercero que dicen:

1º Se establecerá una oficina del crédito público, compuesta de un director, un contador y un tesorero, cuyo instituto es el exámen, glosa y liquidacion y purificacion de la deuda pública, administracion y manejo de todos os bienes y cantidades destinadas y que se destinen á su amortizacion y pago de intereses.

2º El Director oyendo respectivamente al contador y Tesorero, propondrá el plan de empleados subalternos, que en lo pronto deba haber, ciñéndose á lo muy preciso, y á reserva de rectificarlo mas adelante, cuando lo exijan sus diversas atribuciones, y estas se hallen en toda la extension que deben tener. Así mismo formará el reglamento para el gobierno interior y económico del establecimiento, que con informe del Gobierno se pasará á la Junta para su aprobacion.

3º Todos estos destinos, los proveerá el Gobierno en personas de inteligencia, capacidad y confianza de la clase de cesantes y pensionistas si los hubiere, y en su defecto de empleados cuyas resultas se cubran con aquellos.

Las observaciones que se hicieron sobre los términos en que están concebidos los artículos 4º 5º y 6º, influyeron á que se acordase, que vuelva el dictámen á la comision, para que lo redacte segun los principios que ha oido en la discussion.

Siguió inmediatamente la del dictámen de la misma comision, en el expediente sobre arreglo y atribuciones de la contaduría mayor de cuentas, y encontrándose que satisfacen á esos dos objetos los artículos 1º, y siguientes hasta el 22 inclusive, fueron aprobados y dicen así:

1º Habrá una contaduría mayor de cuentas con residencia en la corte.

2º Sus funciones serán examinar todas las cuentas de caudales, del Erario público; hacer cargos sobre ellas; dar finiquitos; y compelir á que las demás cuantos tengan que presentarlas.

3º Todos los establecimientos de mar y tierra rendirán cuentas á la contaduría mayor por fin de cada año, y dentro de los tres primeros meses del siguiente, de los fondos que reciban y la inversion que tengan.

Si por circunstancias particulares no pudieren concluirse alguna vez los ajustes de los cuerpos del ejército, no obstante presentarán cuenta en fin de año los que deban darla de los caudales recibidos, y de los pagos que hayan hecho con la debida intervencion y formalidad, acompañando los correspondientes documentos justificantes; y la contaduría mayor, con el debido conocimiento, fijará el término que estime necesario para la total conclusion, y presentacion de las cuentas.

4º Cualquiera oficina, renta, cuerpo ó persona que administre, maneje, reciba ó mande fondos pertenecientes á la Hacienda pública, por el título que fuere, dará cuentas en igual forma y tiempo.

5º Toda persona ó cuerpo que reciba alguna cantidad para determinados encargos ó comisiones, que tengan relacion con la Hacienda pública, presentará tambien sus cuentas á la contaduría.

ria mayor. Si las comisiones duraren mas de un año, las darán por fin de cada uno, y dentro de los tres primeros meses del siguiente. Si fueren de menor duracion dentro de los tres primeros meses de haberlas concluido.

6º Todas las cuentas irán acompañadas de cuantos documentos legítimos sean necesarios para su justificación.

7º La contaduría mayor cuidará de que se presenten en ella las respectivas cuentas en los plazos señalados, usando para ello de las facultades que le están concedidas, y con estricta responsabilidad de los contadores mayores: bajo la pena en caso de falta culpable, hasta privación de empleo.

8º Los que no presenten sus cuentas dentro del término señalado, se harán acreedores á perder los empleos, quedando inhabilitados de obtener otro.

9º Presentadas las cuentas, procederá la contaduría mayor á su examen, glossa y finiquito, con arreglo á las leyes, y reglamentos que gobiernan.

10º Hará dicho examen, y dará los finiquitos en el preciso término de un año, contado desde la presentación de la cuenta, y bajo la misma responsabilidad de los contadores mayores, explicada en el art. 7º.

11º La contaduría mayor expedirá por sí los finiquitos á los responsables sin consultar al Gobierno, pero pondrá en su noticia los que diere, con una lista que los comprenda, en principio de cada mes.

12º Pondrá así mismo en noticia del Gobierno las personas ó establecimientos que no hayan presentado sus cuentas en el término prescrito; y tambien los que dentro del plazo señalado para su examen y glossa, no hayan obtenido finiquitos por falta de exactitud en sus cuentas, ó de contestación á los juicios de ellas.

13. Las personas ó cuerpos que hayan obtenido sus finiquitos de la contaduría mayor, podrán continuar en sus destinos, y la contaduría mayor queda

por su parte responsable á la exactitud y legitimidad de los finiquitos.

14. Para que por ningún motivo se demore ó entorpezca la pronta conclusión de las cuentas y sus finiquitos, será obligación estrecha de los Intendentes y Jefes principales cuidar que los juicios que les dirija la contaduría mayor los contesten prontamente los responsables, enterando sin demora los alcances, y satisfaciendo instructivamente los cargos.

15. Si en el examen de las cuentas ó por resultas de él ocurriese algún incidente de derecho que deba ventilarse en Tribunal de Justicia, se decidirá en la Audiencia de la corte, asistiendo á su vista y determinación con voto consultivo uno de los contadores mayores por su antigüedad, ó el que nombre el Presidente del Tribunal que se elija.

16. El presidente de la Contaduría mayor que será el decano de los Contadores mayores, se entenderá por oficios cuando sea necesario, en lo relativo á los negocios que traten de punto de derecho, ó contenciosos, con el Regente de la Audiencia, quien cuidará que todo lo perteneciente á la Hacienda Pública que haya de tratarse ó decidirse en ella, se despache de toda preferencia.

17. La contaduría mayor observará en el desempeño de sus funciones las leyes, ordenanzas y reglamentos, en cuanto no sean contrarias á los artículos de este decreto, y será de su obligación formar una instrucción general en que se comprendan todas sus facultades y atribuciones y el modo de desempeñarlas, dando cuenta con ella al gobierno á la más posible brevedad.

18. La contaduría mayor presentará anualmente al gobierno, luego que estén unidas, una noticia exacta de todas las cuentas del año próximo anterior de que haya dado finiquito, formando y acompañando estados generales que comprendan los ingresos y egresos de todos los ramos con cuantas observaciones haya por oportunas.

19. Para el exacto y pronto arreglo de los estados generales anuales, formará

desde luego la contaduría mayor, y circulará á todas las oficinas y ramos de Hacienda pública los correspondientes formularios, cuidando escrupulosamente de su puntual efecto.

20. Los referidos estados generales anuales, dispondrá el gobierno se impriman y publiquen para inteligencia y conocimiento de todos.

21. Ademas de examinar la contaduría mayor las cuentas correspondientes en el tiempo que va prescrito, y dar el respectivo finiquito de ellas, lo ejecutará tambien de las atrasadas, dando cuenta ahora al gobierno de cuales son, y la causa del atraso dentro de un mes, y de los resultados todos los años, con noticia de las que quedan por examinar.

22. La contaduría mayor se compondrá por ahora de tres contadores mayores, de que presidirá el Decano: de un escribano que ahora tiene: de veinte y siete contadores, nueve de primera clase, nueve de segunda y nueve de tercera: de un archivero con dos escribientes y un celador: de un oficial de la escribanía: de treinta oficiales de glosa de 1<sup>a</sup>, 2<sup>a</sup> y 3<sup>a</sup> clase, y de un portero.

El artículo 23 que dice: «Los contadores mayores tendrán el sueldo anual de cuatro mil pesos; cuatro de los de primera clase de 2,500 pesos; y cinco de 2,000 pesos; cuatro de los de 2<sup>a</sup> el de 1,800; y cinco de 1,600: cuatro de los de 3<sup>a</sup> el de 1,400; y los cinco últimos el de 1,200: el escribano el de 1,200; el archivero, el de 1,500: sus dos oficiales, el de 300 pesos cada uno; el celador, el de 100; el oficial, el de 400; los diez de glosa de 1<sup>a</sup> clase, tendrán el sueldo de \$600: los diez de la 2<sup>a</sup>, el de 500; y los diez de la tercera el de 400; y el portero, el de 500: quedó aprobado con solo el aumento de sueldo del escribano á \$1,500 anuales.

Fueron tambien aprobados los siguientes:

24. Se extinguirán los títulos de contadores de resultas y ordenadores de rezagos y provisionales, supuesto que todos tienen unas mismas funcio-

nes, y solo habrá contadores de 1<sup>a</sup>, de 2<sup>a</sup> y de 3<sup>a</sup> clase, todos con el igual número que se ha expresado.

25. El archivero será perpétuo para que el importante arreglo de papeles, esté manejado por sugeto que tenga instrucción y conocimiento de ellos, y tendrá para su auxilio los dos oficiales que le van señalados.

26. Habrá un portero como ahora.

27. En las vacantes que ocurrán nombrará el gobierno para contador al mas antiguo de los de primera clase: para la que resulte en ésta por ascenso de aquél; al primero de los de 2<sup>a</sup> y para llenar el hueco de éste, al mas antiguo de los de la 3<sup>a</sup>, guardándose este método y proporcion en el nombramiento de todos los contadores.

Los oficiales deberán igualmente tener opción no solo á las vacantes de sus clases, sino tambien á las de Contadores por el órden gradual hasta la mesa mayor, siempre que su ineptitud ó mala conducta no lo desmerezcan.

28. Luego que se verifique una vacante, la contaduría mayor dará cuenta al gobierno elevando al mismo tiempo la propuesta que deberá hacer por rigurosa escala para evitar huecos que ocasionan atrasos en el servicio.

29. Los contadores mayores tendrán el tratamiento personal de Señoría y las consideraciones de magistrados, y despues del último honorario de esta clase, tomarán asiento en los actos públicos en que concurra la Audiencia con la diputación provincial.

30. Serán anexos al contador mas antiguo de 1<sup>a</sup> clase, los honores de contador mayor, como que ha de sustituir el lugar del que falte por algun motivo justo.

31. Este artículo cuyos términos son: «Ningun empleado en la contaduría mayor podrá cobrar ni recibir derechos ni observaciones con ningun pretexto ni denominacion; y todos deben servir al gobierno y al público, sin mas remuneracion que la de su sueldo;» se aprobó con esta adición: inclusive el escri-

bano, á quien con este respecto le queda señalado sueldo con proporcion á sus trabajos.

El art. 32 que decia: «El escribano por ahora, y hasta nueva determinacion, cobrará los derechos de arancel,» se suprimió en virtud de que sobre él está ya previsto lo conveniente en los arts. 23 y 31 anteriores.

Los dos restantes concebidos así: 33. «La secretaría de la Contaduría mayor, será despachada por los oficiales que nombre de los de su dotacion y que juzgue mas idóneos.»

34. Queda derogada toda ley, reglamento, órden ó práctica que se oponga á lo dispuesto en los artículos de esta providencia,» se aprobaron en sus términos, y se levantó la sesión.—*Antonio de Mier*, Dig. Secretario.—*Isidro Montufar*, secretario.

#### SESION

*del dia 3 de Febrero de 1822.*

Se presentaron en el salou el señor Sub-ministro de Relaciones, y como oradores del gobierno el consejero de Estado D. Tomás Salgado, los consejeros honorarios, D. Juan Francisco Azcárate y D. Manuel de la Peña y Peña, y el Ministro del Supremo Tribunal de Justicia, D. Juan José Espinosa de los Monteros

Leida la acta del dia 31 del pasado, se dió cuenta con un oficio del Ministerio de Guerra, en que se recomienda el pronto despacho de los expedientes relativos al Supremo Cousejo de Almirantazgo y Tribunal de Guerra, y la comision expuso estar trabajando en ellos.

Se leyó un oficio del Ministerio de Relaciones que dice á la letra: «Al dar cuenta al emperador con el oficio de V. SS. de ayer, y con los seis ejemplares impresos que se sirven acompaña-

ñar del plan presentado á la Junta para la convocatoria del Congreso constituyente del Imperio, notó desde luego S. M. que estos impresos no llevan el título de *plan ó proyecto*, sino el de *decreto*, lo cual pudiera traer graves inconvenientes en lectores menos reflexivos, presumiéndose por tanto que dicho papel no se mandó por disposicion de la Junta á la oficina donde aparece impreso, y que en su impresion no intervino la comision de Policía segun lo acordado por la misma Junta en el art. 22 cap. 6 del reglamento para su gobierno interior; S. M. desea saber si esta conjetura es positiva, para proceder en el caso como corresponda, á fin de evitar en lo de adelante semejantes trasgresiones que pueden ocasionar resultados muy peligrosos.

Por lo demas queda S. M. entendido de que el lunes inmediato está señalado para que se abran las discusiones sobre la enunciada convocatoria, y los oradores del gobierno que con fecha de ayer han avisado estar ya dispuestos para asistir á las del reglamento provisional que se halla pendiente, concurrirán el dia citado como se los prevengo hoy, advirtiéndoles que tomen en consideracion el proyecto de convocatoria, y se preparen para discutirlo en concepto de ser un asunto que S. M. gradúa de la mayor importancia. Dios guarde á V. SS. muchos años. México, 31 de Enero de 1823.—*José Manuel Herrera*.—Señores diputados secretarios de la Junta nacional instituyente.»

El secretario mas antiguo informó haberse notado por la Secretaría la misma falta que notó S. M. I. en el impreso de convocatoria, y que por los periódicos Diario y Noticioso, se trató de subsanar tan sustancial defecto, y que así se contestaria. Y en cuanto á la segunda parte de dicho oficio, el Sr. Valdés pidió que la Junta se ocupase de la discussión del reglamento, puesto que los oradores del gobierno se hallaban presentes con este objeto.

El Sr. Quiñones pidió se diese la preferencia á la discussión sobre convocatoria, por haberse señalado este dia para ella, y ser de tanta importancia.

El Sr. Espinosa de los Monteros, uno